



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No. 0830 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, mediante radicado CSB No. 2885 de fecha 20 de agosto de 2024, acreditó ante esta Corporación los requisitos correspondientes al Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, aplicado al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.

Así mismo, el peticionario acreditó el pago del servicio de evaluación previa, facturación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, factura CSB No. 7585, la cual fue cancelada mediante consignación bancaria efectuada el 01 de agosto de 2024.

Que Mediante Auto No. 0705 del 23 de agosto de 2024, expedido por esta Corporación, se dio inicio al trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 2178 del 02 de septiembre de 2024, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación, Concepto Técnico No. 120 del 16 de septiembre de 2024, el cual establece un requerimiento.

Que Mediante Auto No. 0772 del 25 de septiembre de 2024, expedido por esta Corporación, se hace un requerimiento documental al CONSORCIO LA CANDELARIA para dar continuidad con el trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles aislados.

Que el CONSORCIO LA CANDELARIA, mediante radicado CSB No. 3675 de fecha 21 de octubre de 2024, acreditó ante esta Corporación los requisitos para subsanar el trámite de Aprovechamiento Forestal, el cual fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio interno No. SG-INT 2570 del 29 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación, Concepto Técnico No. 463 del 18 de octubre de 2024, el cual establece lo siguiente:



## 1. ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado CSB No. 2885 de fecha 20 de agosto de 2024, el CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, solicita Aprovechamiento Forestal de Veintidós (22) Árboles Aislados aplicados al proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.
2. Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.
3. Que al peticionario se le expidió la factura N°7585, la cual fue cancelada mediante operación Bancaria el día 1 de agosto del 2024.
4. De lo anterior establecido se emite el Auto 0705 del 23 de agosto de 2024 por medio del cual se inicia el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones de lo cual también se hace la, remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.
5. Por lo tanto, se emite el Oficio SG-INT 2470 dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se atienda dicha solicitud y se emita el concepto técnico correspondiente.
6. Que se realiza la visita el día 16 de septiembre del 2024 evidenciando que el área destinada para el proyecto durante el recorrido se encuentra alrededor de 80 árboles que se verán intervenidos en el inicio y transcurso de la obra por talas o movimientos de tierra que se puedan generar.
7. Se logra observar que los individuos inventariados que se presentaron por parte del usuario se encuentran georreferenciados, pero no tienen la numeración respectiva, debido según lo expresan las personas que atienden la visita que dicho inventario forestal fue realizado en el mes de diciembre del 2023.
8. Por lo tanto, se emite el Auto 0772 del 25 de septiembre del 2024 "Por medio del cual se hace un requerimiento dentro de un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados" con el objetivo que hagan entrega de los documentos adicionales que se establecen dentro del requerimiento realizado para dar continuidad al trámite.

## 2. UBICACIÓN



Mapa 1: Ubicación del Área del Aprovechamiento Proyecto "Control y erosión del municipio de Magangué"  
(Entregado por el Usuario)



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Luego de realizada la visita anterior el día 16 de septiembre del 2024 y observadas las características encontradas en campo y analizados los datos y emitido la necesidad de hacer el requerimiento de la información adicional necesaria para complementar dicho aprovechamiento forestal. Y que una vez dicha información se allego a la corporación se realiza visita nuevamente el día El día 25 de octubre del 2024, realizando el desplazamiento al sitio donde se ejecutaran las actividades enmarcadas dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". Registrando la información de georreferenciación mediante registro fotográfico y coordenadas adicionales desde el punto P1: 1512483.421N; 926860.9759 E con ID1 hasta el Punto P99: 1513086.27 N; 926884.8673 E con ID99 que fue entregado en el inventario, donde se verificaron los diferentes individuos a realizar dentro del aprovechamiento forestal que es necesaria la intervención de estos árboles ubicados en el área de injerencia del proyecto.

Pudiendo realizar la medición al azar del 50% del total de los individuos debido a las condiciones climáticas en las que se encontraba el terreno debido al incremento en las lluvias cada individuo se procedió a identificar las coordenadas, altura, Diámetro y por último su estado fitosanitario en total de 49 Individuos arbóreos. Sin dejar del lado la correcta identificación dendrológica de los individuos 49 individuos verificados en campo repartidos en todo el recorrido que se realizó desde la ubicación del árbol con ID 1 hasta el establecido con ID 99.

### 4. EVALUACIÓN

#### 4.1 Inventario Forestal

Con el fin de identificar los individuos objeto de estudio y corroborar la información plasmada en el inventario forestal se procedió a realizar la tabulación de los individuos medidos en campo. En este caso particular correspondiente a la medición del 80% del total de los establecidos dentro del inventario forestal. En donde se procedió a realizar la verificación de la información entregada. Luego de esto se procedió a realizar la cubicación volumétrica de los individuos verificados ya que se determinó en campo la altura comercial (hf), altura total (ht), evaluar las características físicas, estado sanitario, entre otras, se verificó que el cálculo del área basal (AB) y el volumen (V) aproximado se obtuvo aplicando las siguientes fórmulas.

$$AB = \pi * \underline{DAP}^2 \quad V = \pi * \underline{DAP}^2 * ht * ff$$

Dónde:

DAP= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

ht= Altura total (m)

ff= Factor forma (0.75)

Esto con el propósito de realizar el inventario realizado por el usuario en cada uno de estos individuos y lo encontrado en campo al momento de la verificación del aprovechamiento.

Tabla 1 Verificación a Inventario de Arboles Aislados "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA" Municipio de Magangué

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP R1(cm)	CAP R2(m)	CAP(M)	DAP(M)	AB	ht(m)	ALT COM	VOL TOT	VOL COP	VOL COM	DIAM COP
1	Ceiba	Pachira Quinata	167	0	1.67	0.5316	0.22	12	8	2	50	1	8
2	Suan	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.9486	0.71	13	8	6	79	4	10
3	Chiminango	Pithecellobium Dulce	129	0	1.29	0.4106	0.13	8	3	1	13	0	4
6	Matarraton	Glinicidia Sepium	75	0	0.75	0.2387	0.04	9	5	0	3	0	2
7	Ceiba	Pachira Quinata	300	0	3	0.9549	0.72	15	9	8	79	5	10
8	Roble	Tabebuia Rosea	57	0	0.57	0.1814	0.03	250	150	5	1	3	1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

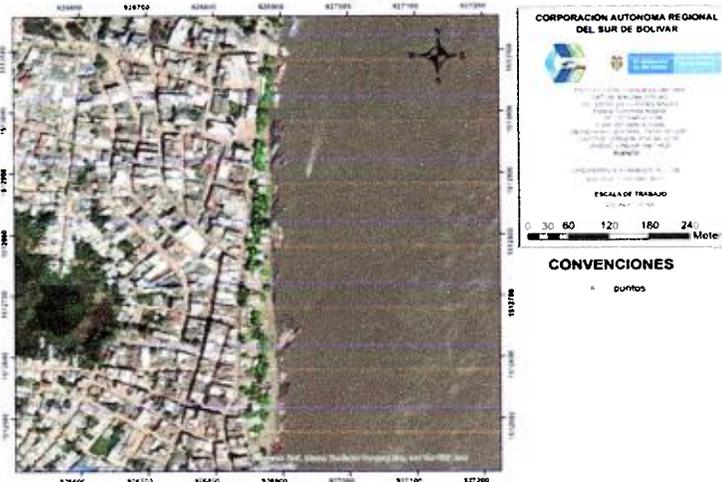
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

9	Jobo	Spondias Mombin	76	0	0.76	0.2419	0.05	2	1	0	1	0	1
10	Jobo	Spondias Mombin	137	0	1.37	0.4361	0.15	3	1	0	1	0	1
24	Mango	Manguifera Indica	0	0	0	0.0000	0.00	7	5	0	0	0	0
25	Ceiba	Pachira Quinata	196	0	1.96	0.6239	0.31	11	6	2	50	1	8
26	Ceiba	Pachira Quinata	175	0	1.75	0.5570	0.24	17	11	3	95	2	11
27	Ceiba	Pachira Quinata	306	0	3.06	0.9740	0.75	11	8	6	95	4	11
28	Ceiba	Pachira Quinata	278	0	2.78	0.8849	0.62	13	6	6	28	3	6
29	Ceiba	Pachira Quinata	401	0	4.01	1.2764	1.28	14	7	13	28	6	6
38	Roble	Tabebuia Rosea	38	0	0.38	0.1210	0.01	8	4	0	3	0	2
31	Roble	Tabebuia Rosea	90	0	0.9	0.2865	0.06	7	3	0	7	0	3
32	Suan	Ficus Dendrocida	165	160	1.65	0.5252	0.22	11	8	2	28	1	6
33	Suan	Ficus Dendrocida	143	52	1.43	0.4552	0.16	8	6	1	3	1	2
34	Guayaba Dulce	Psidium Guajava	44	0	0.44	0.1401	0.02	6	4	0	0	0	0
35	Suan	Ficus Dendrocida	295	0	2.95	0.9390	0.69	11	7	5	50	3	8
36	Suan	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.2414	1.21	11	6	9	113	5	12
37	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	56	0	0.56	0.1783	0.02	6	2	0	3	0	2
38	Mango	Manguifera Indica	95	74	0.95	0.3024	0.07	4	2	0	0	0	0
39	Mango	Manguifera Indica	90	0	0.9	0.2865	0.06	6	3	0	3	0	2
40	Suan	Ficus Dendrocida	560	0	5.6	1.7825	2.50	14	9	24	64	16	9
41	Suan	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.2414	1.21	8	4	7	7	3	3
42	Capulín	Muntingia Calabura L.	47	0	0.47	0.1496	0.02	6	2	0	3	0	2
43	Capulín	Muntingia Calabura L.	38	0	0.38	0.1210	0.01	6	2	0	3	0	2
65	Suan	Ficus Dendrocida	294	0	2.94	0.9358	0.69	10	6	5	28	3	6
66	Suan	Ficus Dendrocida	172	0	1.72	0.5475	0.24	9	4	1	28	1	6
67	Mango	Manguifera Indica	90	0	0.9	0.2865	0.06	9	2	0	7	0	3
68	Ceiba	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.1337	0.01	6	2	0	1	0	1
69	Sin identificar		52	0	0.52	0.1655	0.02	6	3	0	3	0	2
70	Suan	Ficus Dendrocida	400	0	4	1.2732	1.27	9	6	8	113	5	12
71	Suan	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.9486	0.71	10	4	5	50	2	8
72	Suan	Ficus Dendrocida	175	0	1.75	0.5570	0.24	8	4	1	28	1	6
73	Roble	Tabebuia Rosea	70	0	0.7	0.2228	0.04	10	6	0	20	0	5
88	Ceiba	Pachira Quinata	250	0	2.5	0.7958	0.50	10	6	3	28	2	6
89	Ceiba	Pachira Quinata	315	0	3.15	1.0027	0.79	15	9	8	79	5	10
90	Ceiba	Pachira Quinata	295	0	2.95	0.9390	0.69	14	9	7	64	4	9
91	Ceiba	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.1337	0.01	6	3	0	3	0	2
92	Ceiba	Pachira Quinata	52	0	0.52	0.1655	0.02	5	1	0	1	0	1
93	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	42	0	0.42	0.1337	0.01	8	5	0	0	0	0
94	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	60	0	0.6	0.1910	0.03	6	3	0	7	0	3
95	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	50	0	0.5	0.1592	0.02	8	3	0	7	0	3
96	Suan	Ficus Dendrocida	350	0	3.5	1.1141	0.97	9	4	6	7	3	3
97	Ceiba	Pachira Quinata	57	0	0.57	0.1814	0.03	7	2	0	3	0	2
98	Ceiba	Pachira Quinata	322	0	3.22	1.0250	0.83	12	8	7	64	5	9
99	Suan	Ficus Dendrocida	355	0	3.55	1.1300	1.00	9	6	6	28	4	6
<b>TOTAL</b>									<b>386</b>	<b>160</b>	<b>1380</b>	<b>94</b>	<b>235</b>

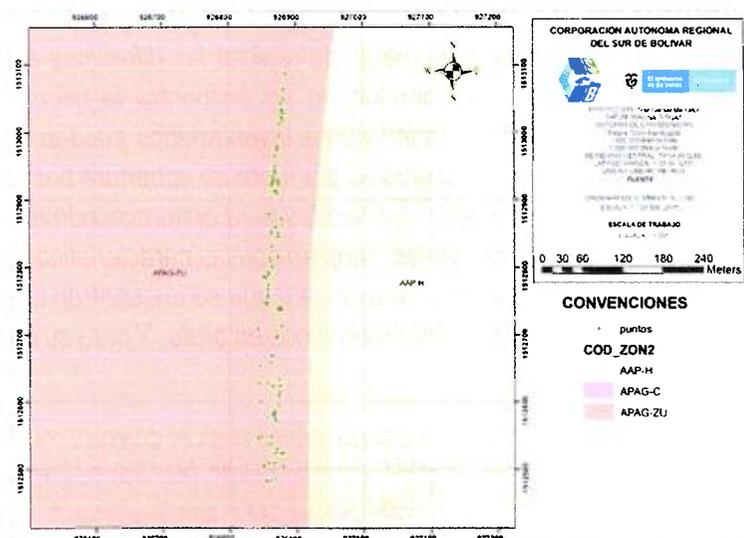


- Una vez verificados los individuos arbóreos encontrados dentro del inventario forestal entregado por parte del usuario se procedió a realizar la ubicación cartográfica de los mismos dentro del Mapa 2 realizado por la CSB.



Mapa 2: Ubicación de Arboles Verificados dentro del aprovechamiento Forestal (Fuente CSB)

- Adicionalmente se identificó la zona de vida y las condicionantes establecida en el terreno en cuestión mediante la zonificación ambiental actual del área de jurisdicción de la CSB, obteniendo como resultado la zonificación del Mapa 3.



Mapa 3 Zonificación Ambiental de la Zona (CSB)

Dentro de la zonificación ambiental de la CSB, los árboles a aprovechar en el proyecto encontramos la categoría de Áreas:

- **APAG –ZU:** Áreas de producción agrícola y ganadera. Zonas urbanas  
**Descripción:** Centros poblados conformados por asentamientos tradicionales correspondientes a las cabeceras municipales y corregimentales principalmente.  
**Lineamientos:** Uso residencial, comercial y otros usos urbanos  
Luego de identificar la zona mediante la zonificación ambiental vigente, se puede establecer que el aprovechamiento de árboles aislados no presenta condicionamientos con respecto a las áreas. Teniendo en cuenta que existe un tipo de afectación en las áreas establecidas dentro de las siglas **APAG** áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales. Para esto se partió de las unidades cartográficas de suelos, capacidad

de uso y vocación de uso de las tierras, definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Estudio General de Suelos de la jurisdicción de la CSB.

## 5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Una vez verificada la información presentada por, el CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, solicita Aprovechamiento Forestal de Veintidós (22) Árboles Aislados aplicados al proyecto cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, ubicada en el Municipio de Magangué -Bolívar se conceptualiza lo siguiente:

1. Que se realizó la corroboración de la información en campo y la información plasmada en el inventario forestal presentado por el usuario, adicionalmente a esto se realizó el proceso de zonificación de las determinantes ambientales. Donde se establece en este caso las condicionantes para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.
  - Muertos, afectados por enfermedades fitosanitarias.
  - Individuos con Debilitamiento por condiciones estructurales
  - Especies con alta importancia ecosistémica
2. Que una vez revisada el total de la información entregada por parte del usuario y que se establece la posibilidad de que al momento de realizar las diferentes actividades de ejecución en el proyecto anteriormente mencionado no se encuentra la necesidad de realizar dicha evaluación por lo tanto el total de los individuos inventariados pueden ser viabilizados. Ya que dichos árboles se constituyen como arboles por fuera de cobertura boscosa.
3. Por lo tanto, el total de los individuos viabilizados para el aprovechamiento forestal son en total noventa y nueve (99) Árboles los cuales cumplen con las características que se definieron en el ítem 1 de la presente conceptualización técnica y que se encuentran identificados dentro de la Tabla 2, con un volumen de 236.52 metros cúbicos en bruto. Y para su comercialización un total de 118.26 metros cúbicos.

Tabla 2 Total del Inventario de Árboles Aislados “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA” Municipio de Magangué

ID	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP R1(m)	CAP R2(m)	CAP M	DAP M	AB	ALT TOT	ALT COM	VOL TOT	VOL COP	VOL COM	DIAM COP
1	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	167	0	1.67	0.532	0.22	12	8	2	50	1	8
2	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.949	0.71	13	8	6	79	4	10
3	Chiminango	Fabaceae	Pithecellobium Dulce	129	0	1.29	0.411	0.13	8	3	1	13	0	4
4	Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	0	0	0	0.000	0.00	12	8	0	20	0	5
5	Matarraton	fabácea	Gliricidia Sepium	0	0	0	0.000	0.00	8	0	0	0	0	0
6	Matarraton	fabácea	Gliricidia Sepium	75	0	0.75	0.239	0.04	9	5	0	3	0	2
7	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	300	0	3	0.955	0.72	15	9	8	79	5	10
8	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	57	0	0.57	0.181	0.03	250	150	5	1	3	1
9	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	76	0	0.76	0.242	0.05	2	1	0	1	0	1
10	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	137	0	1.37	0.436	0.15	3	1	0	1	0	1
11	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	383	0	3.83	1.219	1.17	12	10	10	64	8	9
12	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	277	0	2.77	0.882	0.61	12	8	5	50	3	8



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

13	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	294	0	2.94	0.936	0.69	14	10	7	113	5	12
14	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	230	0	2.3	0.732	0.42	9	3	3	113	1	12
15	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	55	0	0.55	0.175	0.02	7	2	0	3	0	2
16	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	370	0	3.7	1.178	1.09	13	8	10	95	6	11
17	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	268	0	2.68	0.853	0.57	8	3	3	7	1	3
18	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	231	0	2.31	0.735	0.42	11	5	3	28	1	6
19	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	104	84	1.04	0.331	0.09	8	2	0	3	0	2
20	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	44	0	0.44	0.140	0.02	6	2	0	7	0	3
21	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	54	0	0.54	0.172	0.02	8	5	0	13	0	4
22	Cañandonga	fabácea	Cassia Grandis	84	0	0.84	0.267	0.06	8	6	0	7	0	3
23	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	50	0	0.5	0.159	0.02	6	2	0	3	0	2
24	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	0	0	0	0.000	0.00	7	5	0	0	0	0
25	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	196	0	1.96	0.624	0.31	11	6	2	50	1	8
26	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	175	0	1.75	0.557	0.24	17	11	3	95	2	11
27	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	306	0	3.06	0.974	0.75	11	8	6	95	4	11
28	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	278	0	2.78	0.885	0.62	13	6	6	28	3	6
29	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	401	0	4.01	1.276	1.28	14	7	13	28	6	6
38	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	38	0	0.38	0.121	0.01	8	4	0	3	0	2
31	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	90	0	0.9	0.286	0.06	7	3	0	7	0	3
32	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	165	160	1.65	0.525	0.22	11	8	2	28	1	6
33	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	143	52	1.43	0.455	0.16	8	6	1	3	1	2
34	Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	44	0	0.44	0.140	0.02	6	4	0	0	0	0
35	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	295	0	2.95	0.939	0.69	11	7	5	50	3	8
36	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	11	6	9	113	5	12
37	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	56	0	0.56	0.178	0.02	6	2	0	3	0	2
38	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	95	74	0.95	0.302	0.07	4	2	0	0	0	0
39	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	90	0	0.9	0.286	0.06	6	3	0	3	0	2
40	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	560	0	5.6	1.783	2.50	14	9	24	64	16	9
41	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	8	4	7	7	3	3
42	Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	47	0	0.47	0.150	0.02	6	2	0	3	0	2
43	Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	38	0	0.38	0.121	0.01	6	2	0	3	0	2
44	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	84	0	0.84	0.267	0.06	9	4	0	7	0	3
45	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	60	0	0.6	0.191	0.03	9	4	0	3	0	2
46	Mango	Anacardiaceae	Mangüifera Indica	94	0	0.94	0.299	0.07	8	4	0	7	0	3
47	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	167	0	1.67	0.532	0.22	13	8	2	28	1	6
48	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	73	0	0.73	0.232	0.04	8	5	0	7	0	3
49	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	175	0	1.75	0.557	0.24	14	8	2	28	1	6
50	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	87	0	0.87	0.277	0.06	13	6	1	50	0	8
51	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	171	0	1.71	0.544	0.23	14	6	2	28	1	6
52	Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	0	0	0	0.000	0.00	6	2	0	0	0	0
53	Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	0	0	0	0.000	0.00	0	0	0	0	0	0
54	Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	0	0	0	0.000	0.00	0	0	0	0	0	0
55	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	76	0	0.76	0.242	0.05	12	5	0	7	0	3
56	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	70	0	0.7	0.223	0.04	6	2	0	1	0	1
57	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	55	0	0.55	0.175	0.02	8	4	0	1	0	1
58	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	83	0	0.83	0.264	0.05	12	6	0	3	0	2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

59	Ficus	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	11	6	9	7	5	3
60	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	56	0	0.56	0.178	0.02	7	3	0	3	0	2
61	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	233	181	2.33	0.742	0.43	12	5	4	28	2	6
62	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	225	215	2.25	0.716	0.40	12	8	3	50	2	8
63	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	215	0	2.15	0.684	0.37	8	4	2	28	1	6
64	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	100	0	1	0.318	0.08	7	2	0	7	0	3
65	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	294	0	2.94	0.936	0.69	10	6	5	28	3	6
66	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	172	0	1.72	0.547	0.24	9	4	1	28	1	6
67	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	90	0	0.9	0.286	0.06	9	2	0	7	0	3
68	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.134	0.01	6	2	0	1	0	1
69	NN	NN	NN	52	0	0.52	0.166	0.02	6	3	0	3	0	2
70	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	400	0	4	1.273	1.27	9	6	8	113	5	12
71	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.949	0.71	10	4	5	50	2	8
72	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	175	0	1.75	0.557	0.24	8	4	1	28	1	6
73	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	70	0	0.7	0.223	0.04	10	6	0	20	0	5
74	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	59	0	0.59	0.188	0.03	6	32	0	3	1	2
75	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	21	0	0.21	0.067	0.00	11	6	0	28	0	6
76	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	80	0	0.8	0.255	0.05	7	5	0	0	0	0
77	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	23	0	0.23	0.073	0.00	12	6	0	50	0	8
78	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	60	0	0.6	0.191	0.03	7	4	0	3	0	2
79	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	83	0	0.83	0.264	0.05	4	1	0	3	0	2
80	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	59	0	0.59	0.188	0.03	3	1	0	1	0	1
81	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	101	0	1.01	0.321	0.08	6	2	0	3	0	2
82	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	210	0	2.1	0.668	0.35	12	7	3	28	2	6
83	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	290	0	2.9	0.923	0.67	13	6	6	50	3	8
84	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	260	0	2.6	0.828	0.54	14	9	5	20	3	5
85	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	220	0	2.2	0.700	0.39	10	6	3	28	2	6
86	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	125	0	1.25	0.398	0.12	7	3	1	3	0	2
87	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	200	0	2	0.637	0.32	9	5	2	20	1	5
88	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	250	0	2.5	0.796	0.50	10	6	3	28	2	6
89	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	315	0	3.15	1.003	0.79	15	9	8	79	5	10
90	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	295	0	2.95	0.939	0.69	14	9	7	64	4	9
91	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.134	0.01	6	3	0	3	0	2
92	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	52	0	0.52	0.166	0.02	5	1	0	1	0	1
93	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	42	0	0.42	0.134	0.01	8	5	0	0	0	0
94	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	60	0	0.6	0.191	0.03	6	3	0	7	0	3
95	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	50	0	0.5	0.159	0.02	8	3	0	7	0	3
96	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	350	0	3.5	1.114	0.97	9	4	6	7	3	3
97	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	57	0	0.57	0.181	0.03	7	2	0	3	0	2
98	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	322	0	3.22	1.025	0.83	12	8	7	64	5	9
99	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	355	0	3.55	1.130	1.00	9	6	6	28	4	6
<b>TOTAL</b>									<b>1135</b>	<b>645</b>	<b>252,22</b>	<b>2443</b>	<b>147,72</b>	<b>444</b>

4. Estableciendo en este caso la siguiente tabla 3 de resumen en la cual se establece el total de volumen otorgado por individuo.



Tabla 3: Tabla Resumen de Volumen por Arboles Aislados "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA" Municipio de Magangué

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOL. T (mt3)	VOL. COM (mt3)
Cañandonga	Fabaceae	Cassia grandis	1	0,3	0,2
Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	2	0,12	0,04
Ceiba	Malvaceae	Pachira quinata	27	110	69
Chiminango	Fabaceae	Phitocellobium dulce	1	1	0,28
Ficus	Moraceae	Ficus dendrocida	1	9	5
Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	7	1.06	0,92
Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	1	0,06	0,04
Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	3	0,50	0,19
Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	1	0.002	0,001
Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	8	1,550	0,654
Matarrañon	fabácea	Gliricidia Sepium	2	0,32	0,16
NN	NN	NN	1	0,09	0,05
Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	1	0	0
Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	2	0	0
Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	10	10,82	6,27
Suan	Moraceae	Ficus dendrocida	27	116,2	64,6
Tamarindo	Fabaceae	Tamarindus indica	4	0,80	0,32
<b>TOTAL</b>				<b>252,22</b>	<b>147,72</b>

5. En relación al área utilizada en el proceso de aprovechamiento forestal se define que el total de esta es de **0,3150 Hectáreas** dentro del desarrollo del área donde se está definiendo según el área BASAL que tiene cada uno de los individuos encontrados dentro de campo.

## 6. OBLIGACIONES GENERALES

- El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a Diez (10) meses después emitida la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
- Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
- Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
- Los productos forestales resultantes del aprovechamiento (trozas, bolillas, etc.) deberán ir etiquetados mediante la aplicación de un color característico el cual debe incluir con número y lugar de procedencia esto con el objetivo de diferenciar el total del material vegetal que sale de la zona de aprovechamiento al momento de su movilización.

**7. RECOMENDACIONES**

- Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
- Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.

**8. REPOSICIÓN**

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación según las especies definidas dentro de la tabla 4 según la importancia ecosistémica. De la siguiente manera:

Tabla 4: Árboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICION	TOTAL DE ARBOLES A REPONER
Cañandonga	Fabaceae	Cassia grandis	1	10	10
Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	2	20	20
Ceiba	Malvaceae	Pachira quinata	27	20	270
Chiminango	Fabaceae	Phitocellobium dulce	1	10	10
Ficus	Moraceae	Ficus dendrocida	1	20	20
Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	7	10	70
Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	1	10	10
Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	3	10	30
Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	1	10	10
Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	8	10	80
Mataraton	fabácea	Glicidia Sepium	2	10	20
NN	NN	NN	1	10	10
Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	1	10	10
Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	2	10	20
Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	10	10	100
Suan	Moraceae	Ficus dendrocida	27	20	540
Tamarindo	Fabaceae	Tamarindus indica	4	10	40
<b>TOTAL</b>			<b>99</b>	<b>200</b>	<b>1270</b>

- En este caso se establece de tal manera que el total de árboles a entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB es de 1270 plántulas las cuales deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \* 7". De las cuales se pueden escoger de la tabla 6 de especies que se autorizan por parte de la CSB.

Tabla 5: Árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB.

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>
2	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>
3	Zapan	<i>Samanea saman</i>
4	Amargo	<i>Simarouba amara</i>
5	Caoba	<i>Switenia sp</i>
6	Almendro	<i>Prunus sp</i>
8	Palo prieto	<i>Vauquelinia corymbosa</i>
9	Suan	<i>Ficus sp</i>
10	Roble	<i>Tabebuia roceae</i>

- El 100 % de los individuos a reponer (1270 individuos) que serán entregados el día de la entrega la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno

## 9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

**"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

**"Artículo 31°.- Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.4. sobre el Aprovechamiento de Arboles Aislados señala: “Tala o reubicación por pública o privada obra. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese al CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de noventa y nueve (99) Arboles de diferentes especies con un volumen de (236,52 m<sup>3</sup>) en bruto, y un volumen comercial de (118,26 m<sup>3</sup>), aplicado al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, con las siguientes especificaciones:

Tabla 2: Total del Inventario de Arboles Aislados.

ID	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CAP R1(m)	CAP R2(m)	CAP M	DAP M	AB	ALT TOT	ALT COM	VOL TOT	VOL COP	VOL COM	DIAM COP
1	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	167	0	1.67	0.532	0.22	12	8	2	50	1	8
2	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.949	0.71	13	8	6	79	4	10
3	Chiminango	Fabaceae	Pithecellobium Dulce	129	0	1.29	0.411	0.13	8	3	1	13	0	4
4	Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	0	0	0	0.000	0.00	12	8	0	20	0	5
5	Matarraton	fabácea	Gliricidia Sepium	0	0	0	0.000	0.00	8	0	0	0	0	0
6	Matarraton	fabácea	Gliricidia Sepium	75	0	0.75	0.239	0.04	9	5	0	3	0	2
7	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	300	0	3	0.955	0.72	15	9	8	79	5	10
8	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	57	0	0.57	0.181	0.03	250	150	5	1	3	1
9	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	76	0	0.76	0.242	0.05	2	1	0	1	0	1
10	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	137	0	1.37	0.436	0.15	3	1	0	1	0	1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

11	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	383	0	3.83	1.219	1.17	12	10	10	64	8	9
12	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	277	0	2.77	0.882	0.61	12	8	5	50	3	8
13	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	294	0	2.94	0.936	0.69	14	10	7	113	5	12
14	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	230	0	2.3	0.732	0.42	9	3	3	113	1	12
15	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	55	0	0.55	0.175	0.02	7	2	0	3	0	2
16	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	370	0	3.7	1.178	1.09	13	8	10	95	6	11
17	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	268	0	2.68	0.853	0.57	8	3	3	7	1	3
18	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	231	0	2.31	0.735	0.42	11	5	3	28	1	6
19	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	104	84	1.04	0.331	0.09	8	2	0	3	0	2
20	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	44	0	0.44	0.140	0.02	6	2	0	7	0	3
21	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	54	0	0.54	0.172	0.02	8	5	0	13	0	4
22	Cañandonga	fabácea	Cassia Grandis	84	0	0.84	0.267	0.06	8	6	0	7	0	3
23	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	50	0	0.5	0.159	0.02	6	2	0	3	0	2
24	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	0	0	0	0.000	0.00	7	5	0	0	0	0
25	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	196	0	1.96	0.624	0.31	11	6	2	50	1	8
26	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	175	0	1.75	0.557	0.24	17	11	3	95	2	11
27	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	306	0	3.06	0.974	0.75	11	8	6	95	4	11
28	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	278	0	2.78	0.885	0.62	13	6	6	28	3	6
29	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	401	0	4.01	1.276	1.28	14	7	13	28	6	6
38	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	38	0	0.38	0.121	0.01	8	4	0	3	0	2
31	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	90	0	0.9	0.286	0.06	7	3	0	7	0	3
32	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	165	160	1.65	0.525	0.22	11	8	2	28	1	6
33	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	143	52	1.43	0.455	0.16	8	6	1	3	1	2
34	Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	44	0	0.44	0.140	0.02	6	4	0	0	0	0
35	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	295	0	2.95	0.939	0.69	11	7	5	50	3	8
36	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	11	6	9	113	5	12
37	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	56	0	0.56	0.178	0.02	6	2	0	3	0	2
38	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	95	74	0.95	0.302	0.07	4	2	0	0	0	0
39	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	90	0	0.9	0.286	0.06	6	3	0	3	0	2
40	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	560	0	5.6	1.783	2.50	14	9	24	64	16	9
41	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	8	4	7	7	3	3
42	Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	47	0	0.47	0.150	0.02	6	2	0	3	0	2
43	Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	38	0	0.38	0.121	0.01	6	2	0	3	0	2
44	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	84	0	0.84	0.267	0.06	9	4	0	7	0	3
45	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	60	0	0.6	0.191	0.03	9	4	0	3	0	2
46	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	94	0	0.94	0.299	0.07	8	4	0	7	0	3
47	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	167	0	1.67	0.532	0.22	13	8	2	28	1	6
48	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	73	0	0.73	0.232	0.04	8	5	0	7	0	3
49	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	175	0	1.75	0.557	0.24	14	8	2	28	1	6
50	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	87	0	0.87	0.277	0.06	13	6	1	50	0	8
51	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	171	0	1.71	0.544	0.23	14	6	2	28	1	6
52	Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	0	0	0	0.000	0.00	6	2	0	0	0	0
53	Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	0	0	0	0.000	0.00	0	0	0	0	0	0
54	Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	0	0	0	0.000	0.00	0	0	0	0	0	0
55	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	76	0	0.76	0.242	0.05	12	5	0	7	0	3
56	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	70	0	0.7	0.223	0.04	6	2	0	1	0	1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

57	Tamarindo	fabácea	Tamarindus Indica	55	0	0.55	0.175	0.02	8	4	0	1	0	1
58	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	83	0	0.83	0.264	0.05	12	6	0	3	0	2
59	Ficus	Moraceae	Ficus Dendrocida	390	0	3.9	1.241	1.21	11	6	9	7	5	3
60	Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	56	0	0.56	0.178	0.02	7	3	0	3	0	2
61	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	233	181	2.33	0.742	0.43	12	5	4	28	2	6
62	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	225	215	2.25	0.716	0.40	12	8	3	50	2	8
63	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	215	0	2.15	0.684	0.37	8	4	2	28	1	6
64	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	100	0	1	0.318	0.08	7	2	0	7	0	3
65	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	294	0	2.94	0.936	0.69	10	6	5	28	3	6
66	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	172	0	1.72	0.547	0.24	9	4	1	28	1	6
67	Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	90	0	0.9	0.286	0.06	9	2	0	7	0	3
68	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.134	0.01	6	2	0	1	0	1
69	NN	NN	NN	52	0	0.52	0.166	0.02	6	3	0	3	0	2
70	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	400	0	4	1.273	1.27	9	6	8	113	5	12
71	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	298	0	2.98	0.949	0.71	10	4	5	50	2	8
72	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	175	0	1.75	0.557	0.24	8	4	1	28	1	6
73	Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	70	0	0.7	0.223	0.04	10	6	0	20	0	5
74	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	59	0	0.59	0.188	0.03	6	32	0	3	1	2
75	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	21	0	0.21	0.067	0.00	11	6	0	28	0	6
76	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	80	0	0.8	0.255	0.05	7	5	0	0	0	0
77	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	23	0	0.23	0.073	0.00	12	6	0	50	0	8
78	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	60	0	0.6	0.191	0.03	7	4	0	3	0	2
79	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	83	0	0.83	0.264	0.05	4	1	0	3	0	2
80	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	59	0	0.59	0.188	0.03	3	1	0	1	0	1
81	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	101	0	1.01	0.321	0.08	6	2	0	3	0	2
82	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	210	0	2.1	0.668	0.35	12	7	3	28	2	6
83	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	290	0	2.9	0.923	0.67	13	6	6	50	3	8
84	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	260	0	2.6	0.828	0.54	14	9	5	20	3	5
85	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	220	0	2.2	0.700	0.39	10	6	3	28	2	6
86	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	125	0	1.25	0.398	0.12	7	3	1	3	0	2
87	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	200	0	2	0.637	0.32	9	5	2	20	1	5
88	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	250	0	2.5	0.796	0.50	10	6	3	28	2	6
89	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	315	0	3.15	1.003	0.79	15	9	8	79	5	10
90	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	295	0	2.95	0.939	0.69	14	9	7	64	4	9
91	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	42	0	0.42	0.134	0.01	6	3	0	3	0	2
92	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	52	0	0.52	0.166	0.02	5	1	0	1	0	1
93	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	42	0	0.42	0.134	0.01	8	5	0	0	0	0
94	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	60	0	0.6	0.191	0.03	6	3	0	7	0	3
95	Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	50	0	0.5	0.159	0.02	8	3	0	7	0	3
96	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	350	0	3.5	1.114	0.97	9	4	6	7	3	3
97	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	57	0	0.57	0.181	0.03	7	2	0	3	0	2
98	Ceiba	Malvaceae	Pachira Quinata	322	0	3.22	1.025	0.83	12	8	7	64	5	9
99	Suan	Moraceae	Ficus Dendrocida	355	0	3.55	1.130	1.00	9	6	6	28	4	6
<b>TOTAL</b>									<b>1135</b>	<b>645</b>	<b>252,22</b>	<b>2443</b>	<b>147,72</b>	<b>444</b>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

Tabla 3: Tabla Resumen de Volumen por Arboles Aislados

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	VOL. T (mt3)	VOL. COM (mt3)
Cañandonga	Fabaceae	Cassia grandis	1	0,3	0,2
Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	2	0,12	0,04
Ceiba	Malvaceae	Pachira quinata	27	110	69
Chiminango	Fabaceae	Phitocellobium dulce	1	1	0,28
Ficus	Moraceae	Ficus dendrocida	1	9	5
Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	7	1.06	0,92
Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	1	0,06	0,04
Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	3	0,50	0,19
Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	1	0.002	0,001
Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	8	1,550	0,654
Matarraton	fabácea	Glicicidia Sepium	2	0,32	0,16
NN	NN	NN	1	0,09	0,05
Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	1	0	0
Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	2	0	0
Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	10	10,82	6,27
Suan	Moraceae	Ficus dendrocida	27	116,2	64,6
Tamarindo	Fabaceae	Tamarindus indica	4	0,80	0,32
<b>TOTAL</b>				<b>252,22</b>	<b>147,72</b>

**PARÁGRAFO:** Que el CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, tendrá diez (10) meses a partir de la debida notificación del presente acto administrativo, para realizar el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de las especies forestales anteriormente mencionadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de mil doscientas setenta (1270) plántulas de las especies estipuladas en la tabla número cinco (5) que den riqueza ecosistémica al entorno.

Tabla 4: Arboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL DE ARBOLES A REPONER
Cañandonga	Fabaceae	Cassia grandis	1	10	10
Capulín	Muntingiaceae	Muntingia Calabura L.	2	20	20
Ceiba	Malvaceae	Pachira quinata	27	20	270
Chiminango	Fabaceae	Phitocellobium dulce	1	10	10
Ficus	Moraceae	Ficus dendrocida	1	20	20



Guasimo	Malvaceae	Guazuma Ulmifolia	7	10	70
Guayaba Dulce	Mirtácea	Psidium Guajava	1	10	10
Jobo	Anacardiaceae	Spondias Mombin	3	10	30
Mamon	Sapindaceae	Melicoccus Bijugatus	1	10	10
Mango	Anacardiaceae	Manguifera Indica	8	10	80
Matarraton	fabácea	Gliricidia Sepium	2	10	20
NN	NN	NN	1	10	10
Palma Real	Arecaceae	Roystonea Regia	1	10	10
Palma Vino	Arecaceae	Attalea Butyracea	2	10	20
Roble	Bignoniaceae	Tabebuia Rosea	10	10	100
Suan	Moraceae	Ficus dendrocida	27	20	540
Tamarindo	Fabaceae	Tamarindus indica	4	10	40
<b>TOTAL</b>			<b>99</b>	<b>200</b>	<b>1270</b>

Tabla 5: Árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracolí	Anacardium excelsum
2	Abarco	Cariniana pyriformis
3	Zapan	Samanea saman
4	Amargo	Simarouba amara
5	Caoba	Switenia sp
6	Almendra	Prunus sp
8	Palo prieto	Vauquelinia corymbosa
9	Suan	Ficus sp
10	Roble	Tabebuia roceae

**PARÁGRAFO:** Los árboles de que trata el Artículo Segundo deben ser puestos a disposición de esta CAR, el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el Permiso Ambiental que nos ocupa, estas especies deberán tener una altura mínima entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados estará condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3. Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
4. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
5. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento (trozas, bolillas, etc.) deberán ir etiquetados mediante la aplicación de un color característico el cual debe incluir con número y lugar de procedencia esto con el objetivo de diferenciar el total del material vegetal que sale de la zona de aprovechamiento al momento de su movilización.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el titular del permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la Licencia o Permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un Procedimiento Ambiental Sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONSORCIO LA CANDELARIA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al CONSORCIO LA CANDELARIA, identificado con NIT No. 901.819.644-8, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ  
Directora General CSB

EXP: 2024-273

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB

Revisó: Sandra Diaz Pineda. - Secretaria General CSB